



CONTRATO LS-01-01-2026.

Contrato relativo a la “**Adquisición de Consumibles tóner, tintas y cartuchos, para los equipos multifuncionales de copiado e impresión del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, bajo la modalidad de contrato abierto correspondido al ejercicio fiscal 2026**”, que celebran por una parte del Municipio de Chicontepec, Veracruz, representado por la **C. Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz**, en su calidad de presidenta municipal constitucional y el **C. Rosendo Adrián Cruz Bautista**, en su calidad de Síndico Único, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará “**EL MUNICIPIO**” y por la otra la persona moral denominada **PROVEEDORA DE MAQUINAS Y SUMINISTROS DE ORIENTE S.A. DE C.V.**, representado por la **C. Karla Andrea Acosta Cruz**, en su carácter de administrador único, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará “**EL PROVEEDOR**” y a quienes conjuntamente se les denominará como las “**LAS PARTES**”, al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas:

ESPECIFICACIONES.

Tipo de Adjudicación:		Invitación a cuando menos tres proveedores.
Área responsable:		Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.
No. Contrato:		LS – 01 – 01- 2026.
Características de la Adquisición:		“Adquisición de consumibles tóner, tintas y cartuchos, para los equipos multifuncionales de copiado e impresión del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, bajo la modalidad de contrato abierto”
Cantidad de Consumibles:		Adquisición de Consumibles.
Nombre del Proveedor:		PROVEEDORA DE MAQUINAS Y SUMINISTROS DE ORIENTE S.A. DE C.V., representado por la C. Karla Andrea Acosta Cruz.
Domicilio:		BLVD Adolfo Ruiz Cortines 535 Altos, Colonia Tajin, Poza Rica de Hidalgo, C.P. 93330.
R.F.C.:		MPS191128M10
Monto Mínimo:		\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N), sin incluir el I.V.A.
Monto Máximo:		\$ 700,000.00 (Setecientos Mil pesos 00/100), incluyendo el I.V.A.
Forma de Pago:		Mediante Transferencia Electrónica, cheque nominativo, efectivo a mes vencido.
Fecha para la firma del contrato:		del viernes 16 al jueves 22 de enero 2026

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- “EL MUNICIPIO” está facultado para adquirir a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores de los Servicios y bienes que requieran de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política Del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 360, 443, 444, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; 1, 2 fracción I, 9, 26 fracción II, 27, 28, 59 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave, lo sucesivo “**LEY DE ADQUISICIONES**”.

SEGUNDO. – El Municipio, a través de la Comisión de Licitación designada por el Subcomité de Adquisiciones, acordó la “Adquisición de consumibles tóner, tintas y cartuchos, para los equipos multifuncionales de copiado e impresión del H. Ayuntamiento





de Chicontepec, Veracruz, bajo la modalidad de contrato abierto”, en los términos del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores Numero LS-01-01-2026.

TERCERO. – Con fecha martes 13 de enero del 2026, la Comisión de Licitación, llevo a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores número LS-01-01-2026, levantándose acta de ello.

CUARTO. - Con fecha jueves 15 de enero del 2026, se emitió el Dictamen técnico económico y fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores número LS-04-01-2025, adjudicándose el presente contrato a la PROVEEDORA DE MAQUINAS Y SUMINISTROS DE ORIENTE S.A. DE C.V., representado por la C. Karla Andrea Acosta Cruz, inscrito en el padrón de proveedores de este H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.

DECLARACIONES

I. DE “EL MUNICIPIO”:

- I. Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad pública legalmente constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- II. Que su representante legal la Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz, presidenta Municipal Constitucional y el Síndico Único Lic. Rosendo Adrián Cruz Bautista, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 36 fracción I, IV y VI, artículo 37 fracción V y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditando su responsabilidad con la constancia de mayor emitida por el OPLE de fecha 16 de octubre de 2025, identificándose con su cedula profesional 4087749 de la Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz y el síndico único identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector **CRBTRS79102130H300**.
- III. Que, para efectos de este instrumento legal, señala como domicilio Palacio Municipal S/N, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92700.
- IV. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyente **MCI8501017C8**.
- V. Que el presente contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción II, 59 Y 60, de la “**LEY DE ADQUISICIONES**”.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

- a) Que la persona moral denominada “**PROVEEDORA DE MAQUINAS Y SUMINISTROS DE ORIENTE S.A. DE C.V.**”, se encuentra constituido mediante el instrumento No. 9059 (nueve mil cincuenta y nueve), volumen 257 (doscientos cincuenta y siete) de fecha 28 del mes de noviembre del 2029, pasado ante la fe del Notario Público el Licenciado Rigoberto





García, Titular de la Notaria Publica número (216) doscientos dieciséis del Estado de Tamaulipas.

- b) Que la C. Karla Andrea Acosta Cruz, acredita su personalidad mediante la escritura pública numero 8066 (ocho mil sesenta y seis), del libro 115 (ciento quince) con fecha de seis de julio del año dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del Notario Público Licenciado Rene Ubaldo Garza Cantu, Titular de la Notaria Número Trece de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal ubicado en BLVD Adolfo Ruiz Cortines 535 Altos, Colonia Tajín, Poza Rica de Hidalgo, CP. 93330.
- d) Que cuenta con su alta ante el padrón de proveedores del Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentando fotocopia de la misma, con vigencia el 31 de diciembre de 2026.
- e) Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento legal.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - DEL OBJETO. - "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR", bajo el amparo del presente contrato relativo a la **"Adquisición de consumibles tóner, tintas y cartuchos, para los equipos multifuncionales de copiado e impresión del Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, bajo la modalidad de contrato abierto"**.

SEGUNDA. – MONTO MINIMO Y MAXIMO. - El monto mínimo del presente contrato, es de: \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N) y hasta por un importe máximo de \$ 700,000.00 (Setecientos Mil pesos 00/100), incluyendo el I.V.A.

TERCERA. - DE LOS COSTOS UNITARIOS. - Las partes acuerdan que los costos mínimos y máximos con IVA, así como los precios actuales de cada consumible son los siguientes:

PART.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.	U. DE M.	PRECIO MINIMO UNITARIO S/IVA.	PRECIO UNITARIO ACTUAL S/IVA.	I.V.A.	PRECIO ACTUAL CON IVA	PRECIO MAXIMO UNITARIO S/IVA
1	TONER HP W1105A NEGRO LASER 1000 PAGES	1	PIEZA	\$ 1,629.31	\$ 1,792.24	\$ 286.76	\$ 2,079.00	\$ 2,702.70
2	TINTA BROTHER BT5001CYAN	1	PIEZA	\$ 198.28	\$ 218.11	\$ 34.90	\$ 253.01	\$ 328.91
3	TINTA BROTHER BT5001MAGENTA	1	PIEZA	\$ 198.28	\$ 218.11	\$ 34.90	\$ 253.01	\$ 328.91
4	TINTA BROTHER BT5001YELLOW	1	PIEZA	\$ 198.28	\$ 218.11	\$ 34.90	\$ 253.01	\$ 328.91
5	TINTA BROTHER BT600BK	1	PIEZA	\$ 198.28	\$ 218.11	\$ 34.90	\$ 253.01	\$ 328.91
6	TINTA EPSON 544 MAGENTA T544320AL L110/L3110/L3150/L5190	1	PIEZA	\$ 224.14	\$ 246.55	\$ 39.45	\$ 286.00	\$ 371.80
7	TINTA EPSON 544 CYAN T544220AL L110/L3110/L3150	1	PIEZA	\$ 224.14	\$ 246.55	\$ 39.45	\$ 286.00	\$ 371.80
8	TINTA EPSON 544 AMARILLO T544420AL L110/L3110/L3150	1	PIEZA	\$ 224.14	\$ 246.55	\$ 39.45	\$ 286.00	\$ 371.80
9	TINTA EPSON 544 BK T544120AL L110/L3110/L3150/L5190	1	PIEZA	\$ 224.14	\$ 246.55	\$ 39.45	\$ 286.00	\$ 371.80
10	PAPER FEED ROLLER: PI MP C 3003/3503	1	PIEZA	\$ 46.00	\$ 50.60	\$ 8.10	\$ 58.70	\$ 76.30
11	FEED ROLLER (AP3800C)	1	PIEZA	\$ 173.00	\$ 190.30	\$ 30.45	\$ 220.75	\$ 286.97
12	PAPER FEED BELT 201409-01 X/O MP 2501	1	PIEZA	\$ 200.00	\$ 220.00	\$ 35.20	\$ 255.20	\$ 331.76
13	REVERSE ROLLER PAPER MP2550 PROC5100/5110/6502/8002	1	PIEZA	\$ 227.00	\$ 249.70	\$ 39.95	\$ 289.65	\$ 376.55
14	SEPARATION ROLLER AF2045/3035/MP3500	1	PIEZA	\$ 96.00	\$ 105.60	\$ 16.90	\$ 122.50	\$ 159.24
15	TONER HOPPER TONER SUPPLY CASSY	1	PIEZA	\$ 2,051.00	\$ 2,256.10	\$ 360.98	\$ 2,617.08	\$ 3,402.20
16	TONER HOPPER: TONER S	1	PIEZA	\$ 2,859.00	\$ 3,144.90	\$ 503.18	\$ 3,648.08	\$ 4,742.51
17	TONER HOPPER SUPPLY BK ASSY	1	PIEZA	\$ 2,283.00	\$ 2,511.30	\$ 401.81	\$ 2,913.11	\$ 3,787.04
18	TONER HOPPER Y MPC2503	1	PIEZA	\$ 2,039.00	\$ 2,242.90	\$ 358.86	\$ 2,601.76	\$ 3,382.29



19	PCDU K IMC2000/2500	1	PIEZA	\$ 4,942.28	\$ 5,436.51	\$ 869.84	\$ 6,306.35	\$ 8,198.25
20	PCDU M IMC200/2500	1	PIEZA	\$ 4,542.00	\$ 4,996.20	\$ 799.39	\$ 5,795.59	\$ 7,534.27
21	PCDU Y IMC2000/2500	1	PIEZA	\$ 4,542.00	\$ 4,996.20	\$ 799.39	\$ 5,795.59	\$ 7,534.27
22	PCDU C IMC2000/2500 - UNIDAD DE IMAGEN CYAN PARA IMC2000/2500	1	PIEZA	\$ 4,542.00	\$ 4,996.20	\$ 799.39	\$ 5,795.59	\$ 7,534.27

Así mismo, ambas partes acuerdan los precios actuales de cada producto, no obstante, debido a la volatilidad en los precios de los consumibles, se pacta un costo máximo con IVA de cada consumible, que por ningún motivo el proveedor podrá vender más caro que lo pactado, debido a estar dentro del rango en el precio mínimo y máximo.

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO. - Mediante transferencia Electrónica, cheque nominativo o efectivo, a mes vencido por previo acuerdo de ambas partes.

“EL PROVEEDOR”, señala como datos bancarios para efectos de transferencia lo siguiente:

- **Nombre:** PROVEEDORA DE MAQUINAS Y SUMINISTROS DE ORIENTE S.A. DE C.V.
- **Banco:** BANCOMER
- **Número de cuenta:** 0120793329
- **Cuenta Clave:** 012903001207933297

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir de su suscripción hasta el 25 de diciembre del presente año o en su caso se agote el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que **“EL MUNICIPIO”**, no se obliga agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

QUINTA. - DE LA FORMA DE ENTREGA. - Ambas partes acuerdan que la entrega de los consumibles será de la siguiente forma:

1.- El Departamento de Recursos Materiales, a través de “Pedidos u órdenes de compra” solicitara a **“EL PROVEEDOR”**, el suministro de los consumibles, por lo que, cuando mínimo deberá contener la cantidad, unidad de medida, marca y alguna otra especificación si fuera necesario.

SEXTA. - DEL LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los consumibles en el domicilio de este H. Ayuntamiento ubicado en el Palacio Municipal, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P. 92700, o en su caso personal del H. Ayuntamiento las recogerá en el Domicio del proveedor, de acuerdo al interés de ambas partes.

SÉPTIMA. - ANTICIPOS. “EL MUNICIPIO”, no otorga a **“EL PROVEEDOR”**, anticipo alguno, puesto que se pagará dentro de los primeros cinco días hábiles del mes vencido, esto es, una vez que haya sido entregados los consumibles a entera y completa satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**.

OCTAVA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" deberá emitir a **“EL MUNICIPIO”** el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de la siguiente forma: **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92709. Con Registro Federal de Contribuyentes **MCI8501017C8**.

El pago será mediante cheque nominativo, efectivo o transferencia.

NOVENA. - COMPROMISO. - “EL PROVEEDOR” es responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el traslado, fletes y maniobras en la entrega de los bienes dejando sin responsabilidad a **“EL MUNICIPIO”**.





DÉCIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”. - “EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o Infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA PRIMERA. - INTRANSFERIBILIDAD. - “LAS PARTES” convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - El Presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 10, 79 y demás Relativos del Capítulo I, Título Sexto de la **“LEY DE ADQUISICIONES”**; por tanto, **“EL MUNICIPIO”** tiene la facultad en su función pública de rescindir el Presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si **“EL PROVEEDOR”** no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma el suministro del combustible objeto del presente contrato.
- c) Si así conviene al interés público o la política administrativa del Estado conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la **“LEY DE ADQUISICIONES”**.
- d) Si **“EL PROVEEDOR”** no da cumplimiento a las condiciones pactadas para el suministro conforme a este instrumento.
- e) En general, por cualquier otra causa señalada en la **“LEY DE ADQUISICIONES”**.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Una vez que “EL MUNICIPIO” tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que Pudieran generar la rescisión del presente contrato, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 79 de la **“LEY DE ADQUISICIONES”**, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **“EL PROVEEDOR”**, señalado en el contrato, agregándose a la notificación el acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- **“EL PROVEEDOR”** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- **“EL MUNICIPIO”** a través de su Dirección Jurídica, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente.

IV.- La resolución se notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.



V.- **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que está de acuerdo en someterse a la Resolución que emita la Dirección Jurídica de **“EL MUNICIPIO”**.

DECIMA CUARTA. - “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por concepto de pena convencional, la cantidad del valor equivalente al precio de consumibles que el **“MUNICIPIO”**, pueda conseguir con otro proveedor. Dicha pena se le aplicara a e **“EL PROVEEDOR”** en el momento de que se realice el pago.

DECIMA QUINTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. - “EL PROVEEDOR” Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de Este contrato, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad Laboral.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. - “LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEPTIMA. - PERSONALIDAD. - “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DECIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCION. - “LAS PARTES” convienen que todo lo previsto en el presente contrato se registrará por la **“LEY DE ADQUISICIONES”**, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** Convienen en someterse a la competencia del Tribunal de Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción correspondiente renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros. Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el jueves 22 de enero del dos mil veintiséis.

PROVEEDORA DE MAQUINAS Y SUMINISTROS DE ORIENTE S.A. DE C.V.
Representado por la **C. Karla Andrea Acosta Cruz.**

Mtra. Aristeia Fernández de la Cruz.
Presidenta Municipal Constitucional del
H. Ayuntamiento de Chicontepec,

Lic. Rosendo Adrián Cruz Bautista.
Síndico Único del H. Ayuntamiento de
Chicontepec, Veracruz.

Lic. Rosalba Luna Falfan.
Directora Jurídica y Vocal I del Subcomité
de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de
Chicontepec, Veracruz.

C. Xochitl Morales de la Cruz.
Jefa de Recursos Materiales y presidenta
del Subcomité de Adquisiciones del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.